



# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NTT800.248.004-7

## RESOLUCIÓN No.221

(6 de junio de 2018)



República de Colombia

Por el cual se implementa y se adopta la resolución 29500 del Ministerio de Educación Nacional 29 de Diciembre de 2017

El RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “ SIMON RODRIGUEZ” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL, ARTÍCULO 41º, Literal j) y,

### CONSIDERANDO:

Que el representante legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO, según proceso 651, radicó en debida forma el 25 de marzo de 2015 en la plataforma del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior - SACES del Ministerio de Educación Nacional, la solicitud de ratificación de reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos. Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en virtud de la competencia atribuida en el Decreto 5012 de 2009, estudió la propuesta de reforma estatutaria presentada por el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO con comunicación del 21 de mayo de 2015, radicada con el No. 2015-1E015622, presentando las siguientes observaciones:

### OBSERVACIONES:

En el artículo 4 de los estatutos propuestos establece "(...) ARTICULO 40. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR tiene como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Departamento del Valle del Cauca. Por disposición del Consejo Directivo podrá establecer dependencias operativas y administrativas en cualquier lugar del territorio nacional previa la autorización que para tal efecto se requiera según las normas legales (..)7. Se recomienda adicionar que por disposición del Consejo Directivo podrá establecer dependencias operativas y administrativas: Sedes y/o Seccionales en cualquier lugar del territorio nacional.

En el artículo 9 de los estatutos se recomienda aplicar los saberes enunciados en la Ley 749 de 2002. artículos 1 y 2.

Se recomienda en el artículo 10 de los estatutos incluir los campos de acción del que trata el artículo 7 de la Ley 30 de 1992.

Se aconseja crear un capítulo específico para regular y establecer el régimen de participación democrática y sistema de representación."

Que el Ministerio de Educación Nacional designó los pares académicos encargados de realizar la respectiva visita de verificación, la cual se cumplió durante los días 27, 28 y 29 de agosto de 2015, con el fin de constatar las condiciones institucionales in situ, de acuerdo a la normativa vigente.

T:

bre de 1995  
) HUMANO





# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NTT800.248.004-7



República de Colombia

## RESOLUCIÓN No.221

(6 de junio de 2018)

Que mediante comunicación del 25 de septiembre de 2015, el representante legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO realizó observaciones al informe de pares académicos, como se registra en la plataforma SACES.

Que la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en ejercicio de la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015, en sesión del 14 de octubre de 2015, efectuó un análisis de los documentos radicados por el representante legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO, recomendando al Ministerio de Educación Nacional no autorizar la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos al Instituto.

Conforme a ello, el Ministerio de Educación Nacional en desarrollo de las facultades legales y especialmente las consagradas en la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, el Decreto 5012 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015, acogió el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, además de las observaciones realizadas con comunicación del 21 de mayo de 2015, radicada con el No. 2015-IE.-015622 por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, los cuales se transcribieron de manera precedente y expidió la Resolución No. 19178 del 30 de septiembre de 2016 "Por la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos, presentada por el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO", acto administrativo notificado por aviso al representante legal del Instituto.

Que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, mediante escrito radicado con No. 2016-ER-217648 del 21 de noviembre de 2016, se presentó por el Instituto recurso de reposición contra la mencionada resolución, en el cual se solicita reponer la decisión negativa contenida en el acto administrativo mencionado y en su defecto ratificar la reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos.

Que la delegada del Ministerio de Educación Nacional ante el Consejo Directivo y la Representante Legal del Instituto, el 30 de noviembre de 2016, con radicado No. 2016-ER-225848 presentaron solicitud de práctica de nueva visita de verificación, por lo que la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la CONACES en sesión del 15 de diciembre de 2016, consideró procedente la misma. En consecuencia, mediante Auto del 31 de marzo de 2017, este Ministerio ordenó la práctica de visita de verificación al Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO, con el fin de verificar aspectos susceptibles de constatación in situ, ligados a las razones determinantes para la negación de la redefinición institucional.

Ahora, teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, oportunidad y la misma reúne los requisitos formales, es procedente que el Despacho entre a revisar para posteriormente resolver de fondo el particular, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ti

bre de 1995  
) HUMANO



# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT 800.248.004-7

## RESOLUCIÓN No.221

(6 de junio de 2018)



República de Colombia

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar e implementar la resolución 29500 del 29 de diciembre de 2017, la cual tendrá efectos inmediatos a lo dispuesto por esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aceptar la reposición de la Resolución No. 19178 del 30 de septiembre de 2016 y la ratificación de la reforma estatutaria conducente a la redefinición del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los cinco (6) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

**NEYL GRIZALEZ ARANA**  
Rector

Elaboró: Edwin Sánchez.  
Proyecto: Iván González  
Copia: Financiero, Hoja de vida

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995  
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO  
Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046  
Página Web: [www.intenalco.edu.co](http://www.intenalco.edu.co) - Email: [intenalco@intenalco.edu.co](mailto:intenalco@intenalco.edu.co)

